

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20569 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006693

Señores
Víctor Germán Quintero Toro

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA EXPERTO DE RECONOCIMIENTO DE PUNTOS DEL IRIS POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un método para identificar estructuras únicas en el iris del ojo, denominadas puntos del iris o nevos del iris, para hacer valoraciones predictivas de las preferencias individuales y características del comportamiento de una persona.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para el análisis de una imagen del iris de una persona con el fin de determinar la posición de los puntos del iris de una persona con el fin de determinar la presencia de tales puntos del iris y correlacionar dicha presencia con la evaluación que se quiera dar a dicho resultado.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 20 de mayo de 2022.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 5 no se consideran como una invención, toda vez que, se refieren a un método para el ejercicio de actividades intelectuales.

Lo anterior se argumenta dado que la reivindicación 1 recita *“Un método para identificar rasgos fisiológicos, médicos, psicológicos, o psiquiátricos en un individuo mediante la detección de estructuras únicas en el iris, caracterizado porque comprende los pasos de: adquirir una imagen del ojo; localizar la pupila y le iris; segmentar el iris; aplicar un filtro Gaussiano a la segmentación del iris; aplicar un enfoque neural no supervisado; aplicar una transformada de Hough; detección de al menos una estructura única y extracción de*

Oficio N° 20569 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006693

coordinadas de esta; y correlación de dicha estructura única y al menos uno de los rasgos que se desea identificar.”

Las etapas del método descrito en la reivindicación 1 se refieren a un proceso de identificación de rasgos fisiológicos, que tal y como están escritos corresponde a las actividades llevadas a cabo por el ser humano a quien se le asigne dicha labor, es decir, corresponde netamente a una actividad propia del ejercicio intelectual. Adicionalmente, en la reivindicación no hay evidencia de la interacción y/o necesidad de ejecución de etapas a través de un elemento de hardware como lo es el caso de las invenciones implementadas por computador, en consecuencia en la materia reclamada no existe un carácter técnico que se oriente a proporcionar un efecto técnico en concreto, por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 5 se refieren a un método para el ejercicio de actividades intelectuales.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 20569 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006693

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006693		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
21/06/2022				-		X			
Solicitante									
Víctor Germán Quintero Toro									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 a 5	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA		
Reivindicaciones objeto de búsqueda	-	
Palabras clave utilizadas	-	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	-

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
-	-	-	-	-	-
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		-			
		-			
		-			
		-			
		-			

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (30/10/2024)	